



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN**Período Anual de Sesiones 2023-2024
Primera Legislatura Ordinaria****Señor Presidente:**

Ha sido remitido para estudio y pre dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 5695/2023-CR presentado por el congresista Edwin Pedro Martínez Talavera (No Agrupado), por el que propone la "Ley que Autoriza a Sedapal Utilizar saldos de Recursos Económicos para el Financiamiento Parcial de Ejecución de Proyecto de Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado".

I. Situación procesal**a. Antecedentes del Proyecto de Ley 5695/2023-CR**

El Proyecto de Ley 5695/2023-CR¹ (en adelante proyecto normativo)² fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 11 de agosto de 2023 y decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica como primera comisión dictaminadora y, a la Comisión Vivienda y Construcción, como segunda comisión dictaminadora el 14 de agosto de 2023.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su sexta sesión ordinaria realizada el martes 10 de octubre de 2023 en la Sala Virtual mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** la **APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Manuel García Correa, Guido Bellido Ugarte, Digna Calle Lobatón, Nilza Chacón Trujillo, Jessica Córdoba Lobatón, Víctor

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIzMzA5/pdf/PL0569520230811>

² Decreto Supremo 007-2022-JUS- cita en su artículo 7.- Documento elaborado por una entidad de la Administración Pública, con la finalidad de convertirse en una norma jurídica de alcance general. Su elaboración y tramitación se encuentra sometida a un procedimiento regulado por el presente reglamento y demás normas aplicables.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

Flores Ruíz, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Martha Moyano Delgado, Luis Picón Quedo, Kelly Portalatino Ávalos e Hilda Portero López.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

b. Admisibilidad del Proyecto de Ley 5695/2023-CR

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, cabe precisar que en su elaboración se ha considerado el literal e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la Agenda Legislativa³ aprobada de conformidad con el artículo 29⁴ y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional. Al respecto, la Décimo Tercera Política de Estado "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", expresa en su objetivo:

(c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlar los principales contaminantes ambientales.

En concordancia con el Plan de Trabajo de la Comisión de Vivienda expresa; Impulsar el debate de iniciativas legislativas que fortalezcan el marco legal del sector vivienda, construcción y saneamiento; articulando las políticas nacionales y sectoriales con las competencias regionales y locales, creando espacios para la participación del sector privado, sociedad civil y la academia, favoreciendo la inserción de nuevas tecnologías, investigación e innovación y fomentar el uso sostenible del recurso hídrico y su acceso como derecho fundamental, así como la recuperación, manejo sostenible de las ciudades y la calidad del agua como derecho fundamental de las personas.

II. Contenido de la iniciativa legislativa

El proyecto normativo⁵ contiene como fórmula legal tres (3) artículos, cuyo texto es:

³ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

⁴ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 29. (...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

⁵ El Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa define al "proyecto normativo" como el documento elaborado por una entidad de la



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

LEY QUE AUTORIZA A SEDAPAL UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONOMICOS PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima — SEDAPAL, a utilizar los saldos disponibles provenientes de las transferencias financieras efectuadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el financiamiento parcial de la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, de los distritos de Comas e Independencia". Con presupuesto transferidos del año 2012 al 2015, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley 29812, artículos 11, 12 y Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, artículos 11 y 12 de la Ley 30114 y los artículos 11 y 12 de la Ley 30281.

Artículo 2. Limitación al uso de los recursos

Los saldos de los recursos a que hace referencia el artículo primero de la presente ley, no pueden ser destinados o utilizados a fines distintos para los que fue autorizado bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3. Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

El Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los recursos para los fines autorizados en la presente ley, para lo cual, en el plazo de treinta (30) días hábiles, emitirá las disposiciones y/o los lineamientos respectivos, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas.

III. Opiniones e información solicitada y recibida

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literales b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Administración Pública, con la finalidad de convertirse en una norma jurídica de alcance general. Su elaboración y tramitación se encuentra sometida a un procedimiento regulado por el presente reglamento y demás normas aplicables.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

Cuadro 1

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 028-2023-2024-CVC/CR	05 de setiembre de 2023
Sedapal S.A	OFICIO N° 032-2023-2024-CVC/CR	08 de setiembre de 2023
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 033-2023-2024-CVC/CR	08 de setiembre de 2023
Remurpe	OFICIO N° 034-2023-2024-CVC/CR	08 de setiembre de 2023

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido opinión de las siguientes entidades:

Cuadro 2

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Carta N° 1413-2023-GG	OFICIO N° 032-2023-2024-CVC/CR	19 de setiembre de 2023

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

El Proyecto de Ley 5695/2023-CR ha recibido la siguiente opinión:

Con respecto a lo propuesto en el Proyecto de Ley N° 5695/2023-CR, debe indicarse que, en efecto, durante el periodo del año 2012 al 2015, el MVCS realizó transferencias financieras a SEDAPAL, previa suscripción de convenios, para el financiamiento de diversas inversiones y adquisición de equipamiento, en el marco de lo dispuesto en los siguientes artículos:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

Cuadro 3

Ley	Artículos
Ley N° - 29812. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012	"Artículo 11. Proyectos de inversión pública con financiamiento del Gobierno Nacional. 11.1 (...). Excepcionalmente, en el caso de que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio. (...). Artículo .12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2012 12.1 Autorízase en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades que a continuación se detallan: Las referidas: al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Banco de Materiales SAC. (Banmat) y el Fondo MIVIVIENDA, y las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; y (...)"
Ley	Artículos
Ley N° - 29951. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013	"Artículo 11. Proyectos de inversión pública con financiamiento del Gobierno Nacional 11.1 (...). Excepcionalmente, en el caso de que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, (...). Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013 12.1 Autorízase en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades que a continuación se detallan: a) Las referidas: (...) vi) al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo Mi vivienda, y para las entidades prestadoras de servicios de saneamiento; Y (...) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES NONAGÉSIMA QUINTA. Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a lo siguiente: a) Efectuar transferencias financieras a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, hasta el 31 de diciembre de 2012, con el fin de otorgar financiamiento a los proyectos de inversión pública que ejecutan las mencionadas empresas. Dichas transferencias se efectúan conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Cuadro 4

Ley	Artículos
Ley N° - 30114. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014	"Artículo 11. Proyectos de inversión pública con financiamiento del Gobierno Nacional 11.1 (...) Adicionalmente, de forma excepcional, en caso de que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, los recursos se transferirán financieramente a través de decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, (...). Artículo .12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2014 12.1 Autorízase en el presente Año Fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: a) Las referidas: (...) vi. al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA, y para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

Cuadro 5

Ley	Artículos
Ley N° - 30281. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015	"Artículo 11. Proyectos de inversión pública con financiamiento del Gobierno Nacional. 11.1 (...) <i>Adicionalmente, de forma excepcional, en caso de que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, los recursos se transferirán financieramente a través de decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y finanzas, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y podrán ser considerados aporte de capital del Estado, emitiéndose las acciones correspondientes en el marco de la Ley 27170.</i> (...) Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2015 12.1 Autorízase en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: a) Las referidas: vi. al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA S.A. y para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

En ese sentido sobre la existencia de los saldos provenientes es la siguiente:

- **Transferencias Financieras:** Menciona que SEDAPAL recibió transferencias financieras del MVCS durante un período de cuatro años (2012-2015). Estas transferencias para los proyectos de infraestructura, programas de desarrollo o inversiones en el sistema de agua y alcantarillado.
- **Monto de los Saldos Existentes:** El monto especificado es de S/ 102 418 995 soles. Esto representa una cantidad significativa de dinero que está disponible en manos de SEDAPAL.
- **Veracidad del Monto:** Se afirma que el monto de los saldos es correcto. Para asegurarse de que esta información sea precisa, es fundamental que se realice

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

una auditoría o revisión financiera adecuada para confirmar la cantidad exacta de dinero disponible en cuentas de SEDAPAL.

- **Uso de los Fondos:** También es relevante entender cómo se planea utilizar este dinero. Los fondos podrían destinarse a mejoras en los servicios de agua y alcantarillado, a proyectos de expansión, o a otras necesidades relacionadas con la infraestructura de SEDAPAL.

El Proyecto de Ley N° 5695/2023-CR, propone que SEDAPAL utilice los saldos de transferencias financieras realizadas por el MVCS entre 2012 y 2015, que ascienden a S/ 102, 418,995, para financiar parcialmente el proyecto de ampliación y mejoramiento de sistemas de agua potable y alcantarillado en los distritos de Comas e Independencia. Esto representa aproximadamente el 58% del financiamiento necesario para el proyecto, cuyo costo actualizado es de S/ 285,203,367.68. La propuesta también plantea que los saldos de transferencias públicas deben ser restituidos a las entidades públicas y luego depositados en la Dirección General del Tesoro Público, para que no sean utilizados para fines diferentes a los previstos inicialmente.

El Proyecto de Ley sugiere una excepción en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 para permitir que SEDAPAL utilice estos saldos, evitando controversias en su aplicación, el proyecto busca autorizar a SEDAPAL a utilizar saldos de transferencias financieras para financiar parcialmente un proyecto de saneamiento en los Distritos de Comas e Independencia, proponiendo excepciones a la ley de presupuesto para evitar conflictos en su aplicación.

En ese sentido en la opinión emitida por SEDAPAL concluye que:

- Para evitar cualquier controversia en la interpretación de las leyes, propone que se establezca una salvedad o excepción en el numeral 13.3 del artículo 13 del Proyecto de Ley N° 5779/2023-PE. Esta salvedad se diseñaría para que, una vez aprobado el Proyecto de Ley N° 5695/2023-CR, se pueda ejecutar sin problemas lo dispuesto en ese proyecto.
- La viabilidad de utilizar los saldos de proyectos SEDAPAL cuenta con saldos de proyectos que no se ejecutarán y sugiere que el Proyecto de Ley N° 5695/2023-CR, cuyo propósito es autorizar a SEDAPAL a utilizar esos saldos para la ejecución

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

parcial del proyecto en los Distritos de Comas e Independencia, es una opción viable.

En los términos legales y de presupuesto relacionadas con la autorización para que SEDAPAL utilice saldos de proyectos y cómo este podría afectar a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. En ese sentido propone una solución para evitar controversias en la interpretación de las leyes y garantizar la ejecución de lo dispuesto en el Proyecto de Ley N° 5695/2023-CR una vez que se apruebe.

Se ha revisado el Foro Legislativo Virtual del Congreso de la República, y encontrado 01 opinión ciudadana⁶ sobre el Proyecto de Ley 5695/2023-CR "Ley que autoriza a Sedapal utilizar saldos de recursos económicos para el financiamiento parcial de ejecución de proyecto de mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado"⁷.

La opinión ciudadana, es:

Distinguidos Congresistas, el Proyecto de Ley 5695/2023, es de gran necesidad para que sea aprobado por su tan distinguida comisión, ya que estaría beneficiando a más de 200 mil pobladores de las partes altas de los Distritos de Comas e Independencia, que hace más de 9 años que tiene el Proyecto, venimos luchando por obtener nuestros servicios básicos, como es el Agua, ya que, la mayoría somos de recursos bajos, pero con ganas de superarnos día a día y obteniendo el Agua y el desagüe, tendremos una vida digna para vivir, le invitamos a nuestro Distrito a todos ustedes Sres. Congresistas que conforman esta comisión, para que conozcan in situ la realidad de nuestros pueblos. Sin más que decirles, les deseo que Dios los ilumine y les de sabiduría y bendiga sus hogares, Gracias.

VÍCTOR MARIO PRINCIPE GAVILAN
13/09/2023

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5695>

⁷ Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR: "Todos los proyectos de ley que sean presentados y publicados en el Portal del Congreso de la República ingresarán inmediatamente a los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana, con la finalidad de que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, puntos de vista, sugerencias y propuestas sobre las iniciativas legislativas que se encuentran dentro del proceso legislativo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

IV. Marco normativo

4.1 Nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 4.
- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo 1440 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 29812 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2012.
- Ley 29951 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2013.
- Ley 30114 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2014.
- Ley 30281 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2015.
- Ley 31638 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley 31639 Ley de Equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley 31640 Ley de Endeudamiento del sector público para el año Fiscal 2023.
- Ley 30588 Ley de reforma Constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho Constitucional.

V. Análisis técnico de la propuesta legislativa

5.1 Competencia de la Comisión de Vivienda y Construcción.

Conforme al Plan de Trabajo⁸ de la Comisión de Vivienda y Construcción, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023-2024, esta tiene competencia y funciones en aplicación del **principio de especialidad en la materia** previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso⁹.

El proyecto de ley tiene por objeto abordar una temática propia y de especialidad de la Comisión Ordinaria de Vivienda y Construcción, como el plan de trabajo revisar **la**

⁸ Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

<https://www.congreso.gob.pe/comisiones2023/Vivienda/sobrelacomision/plan-trabajo/>

⁹ El cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso señala que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y **especialidad en la materia**. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

articulación con la agenda legislativa y las políticas públicas en materia de vivienda, construcción y gestión de suelos, agua y saneamiento, desarrollo urbano y planificación territorial, titulación y formalización de predios, formalización de la propiedad ocupada por asentamientos humanos, titulación de tierras en comunidades nativas e indígenas, reconstrucción de viviendas y redes de agua potable y alcantarillado, materia que constituye uno de los ejes temáticos de competencia y especialidad de esta comisión ordinaria recogido en el Plan de Trabajo aprobado por unanimidad.

5.2 Problemática

La Exposición de Motivos del proyecto normativo señala una iniciativa legislativa que busca autorizar el uso de saldos de recursos económicos disponibles de SEDAPAL (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A.) para la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado" en varios sectores de los distritos de Comas e Independencia.

El proyecto de ley tiene como objetivo mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado en varios distritos de Lima, específicamente en los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344 de los distritos de Comas e Independencia y está destinado a beneficiar a las familias que han carecido de estos servicios básicos durante más de 14 (catorce años).

Se menciona que los recursos provienen de saldos disponibles de los años 2012 al 2015, transferidos por el Ministerio de Vivienda y Construcción a SEDAPAL. Estos saldos son recursos financieros que no se utilizaron en años fiscales anteriores y que pueden ser incorporados en el presupuesto de la entidad para proyectos específicos que el proyecto está a cargo de SEDAPAL, que es una entidad administrativa autónoma encargada de gestionar los servicios de agua potable y alcantarillado en Lima y Callao.

Se argumenta que a pesar de que el proyecto fue aprobado en 2017 y debería haber comenzado en 2019, no ha avanzado debido a problemas de actualización del expediente técnico y falta de presupuesto. Esto ha llevado a la insatisfacción de los residentes que esperan la ejecución del proyecto para mejorar su calidad de vida. Se hace hincapié en que el acceso al agua es un derecho humano reconocido en normas internacionales de derechos humanos por ende se destaca la importancia de garantizar el acceso a una



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

cantidad suficiente de agua potable para uso personal y doméstico, así como para la salud. También se menciona la necesidad de proteger la calidad del agua y los recursos hídricos. La iniciativa en ese sentido propone reorientar los saldos disponibles de proyectos anteriores (S/102,418,995) junto con los recursos transferidos recientemente (S/63,527,812) para cubrir aproximadamente el 63% del costo del proyecto en los Distritos de Comas e Independencia donde se describe una situación en la que se busca utilizar los recursos no utilizados de años fiscales anteriores para avanzar en un proyecto crucial de mejora de los servicios de agua potable y alcantarillado en Lima, destacando la importancia de garantizar el derecho al agua y la calidad de los servicios que a la iniciativa legislativa busca autorizar esta reorientación de recursos para satisfacer las necesidades de la población en los distritos mencionados que serán beneficiados.

Finalmente, el proyecto de Ley 5695/2023-CR, argumenta que se necesita una ley para autorizar a SEDAPAL a utilizar los saldos disponibles para la ejecución parcial del proyecto, ya que los recursos transferidos tienen restricciones sobre su uso y deben ser restituidos si no se utilizan para los fines previstos.

5.4 Análisis de las opiniones e información recibidas

El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, hizo transferencias financieras a SEDAPAL entre 2012 y 2015 para financiar inversiones y adquisición de equipamiento relacionados con sistemas de agua potable y alcantarillado y que el Proyecto de Ley N° 5695/2023-CR, propone que SEDAPAL utilice los saldos de esas transferencias financieras, que suman S/ 102,418,995, para financiar parcialmente un proyecto de ampliación y mejoramiento de sistemas de agua potable y alcantarillado en los distritos de Comas e Independencia, esto representaría aproximadamente el 58% del costo total del proyecto, que es de S/ 285,203,367.68, y que la propuesta también establece que los saldos de las transferencias públicas deben ser restituidos a las entidades públicas y luego depositados en la Dirección General del Tesoro Público para evitar que se utilicen para otros fines que sin embargo, el Proyecto de Ley sugiere una excepción en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y de esta manera se pueda permitir que SEDAPAL utilice estos saldos sin conflictos legales para evitar controversias en la interpretación de las leyes y garantizar la ejecución del Proyecto de Ley N° 5695/2023-



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

CR, una vez este sea aprobado, donde se propone una salvedad o excepción en el numeral 13.3 del artículo 13 del Proyecto de Ley N° 5779/2023-PE.

Esta excepción permitiría la ejecución del proyecto de saneamiento en los Distritos de Comas e Independencia utilizando los saldos de transferencias financieras que así mismo SEDAPAL cuenta con saldos de proyectos que no se ejecutarán, y se considera que la propuesta del Proyecto de Ley N° 5695/2023-CR es una opción viable desde el punto de vista legal y presupuestario. En ese sentido sobre el análisis de la opinión de la entidad menciona que se busca evitar conflictos con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

En ese sentido la propuesta de utilizar los saldos de transferencias financieras del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), para financiar un proyecto de saneamiento en los Distrito de Comas e Independencia a través del Proyecto de Ley N° 5695/2023-CR. Se plantea una excepción en la ley de presupuesto para permitir este uso y se propone una solución para evitar controversias legales. Y que la viabilidad de la propuesta se basa en la existencia de saldos de proyectos no ejecutados por parte de SEDAPAL.

Con respecto a la opinión del ciudadano se analiza la necesidad de la obtención de agua potable y servicios de saneamiento básico es fundamental para garantizar la calidad de vida de cualquier comunidad. Para muchos de nosotros, esta aprobación significaría un gran paso hacia adelante en nuestras condiciones de vida y bienestar general.

VI. Análisis costo beneficio

La propuesta establece una inversión de S/165, 946,807 (Ciento sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos siete y 00/100 soles) para el inicio del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344 de los Distritos de Comas e Independencia", y así mismo se observa que existen saldos de los ejercicios 2012 al 2015 que asciende a la suma de S/. 102, 418,995 (Ciento dos millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa y cinco y 00/100), más la transferencia realizada que asciende a la suma de S/ 63, 527,812 millones, que fueron transferidos mediante convenio N° 003-2021-VIVIENDA/VMCS/PASLC-SEDAPAL, para la obra en mención que pueden ser dispuestos,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

con el presente proyecto de ley, donde se ejecutaría la obra parcialmente que representa aproximadamente un 58% del proyecto de los distritos de Comas e Independencia, que así mismo, se debe tener en cuenta que el proyecto cuenta con un código CUI con N° 2300050, siendo la unidad ejecutora SEDAPAL, cuyo proyecto fue actualizado con un costo que asciende a la suma de S/. 285, 203,367.68 (Doscientos ochenta y cinco millones doscientos tres mil trescientos sesenta y siete con 68/100 soles) para la realización del proyecto de "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344 de los distritos de Comas e Independencia", y sobre la diferencia que asciende a S/119, 256,560.68 millones que el Ministerio de economía y finanzas debería incluir en la ley de presupuesto del sector público para el Año fiscal 2025, que este debe ser gestionado a través de un financiamiento complementario.

En ese sentido podemos detallar en el siguiente cuadro:

Cuadro 6

CUADRO DE COSTO BENEFICIO			
Monto en ejecución proyecto distritos Comas e Independencia *(Recursos Transferidos mediante Convenio N° 003-2021-VIVIENDA/CMCS/PASLC-SEDAPAL). Decreto Legislativo N° 1441 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería)	Saldos años anteriores ejercicios 2012 y 2015 que cuenta SEDAPAL	Proyecto de Ley que busca la reorientación de los saldos y la autorización de utilización de saldos de los ejercicios 2012 al 2015.	Los distritos beneficiarios para el inicio de ejecución de "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336,337, 343 y 344, de los distritos de Comas e Independencia". Con presupuesto transferidos del año 2012 al 2015, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley 29812, artículos 11,12 y Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, artículos 11 y 12 de la Ley 30114 y los artículos 11 y 12 de la Ley 30281. Y así mismo con los recursos financieros Transferidos mediante Convenio N° 003-2021-VIVIENDA/CMCS/PASLC-SEDAPAL)
S/. 63,527.812	S/. 102,418.995	PL N° 5695/2023-CR	S/. 165, 946.807

Este es un aspecto financiero de forma que se debe considerar el análisis de esta propuesta legislativa en la cual se divide en tres aspectos:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

- **Fuente de financiamiento:** La propuesta menciona que se utilizarán saldos existentes de los años 2012 al 2015 para financiar parte del proyecto. Es importante conocer la viabilidad de esta fuente de financiamiento y si afectará a otros programas o proyectos prioritarios.
- **Beneficiarios:** La propuesta indica que los beneficiados son las familias de los Distritos de Comas e Independencia que se encuentran en condiciones económicas precarias y carecen de servicios básicos como agua y alcantarillado, esto es un aspecto positivo, ya que aborda necesidades fundamentales de una población vulnerable.
- **Impacto en la salud:** La propuesta también destaca que el proyecto tiene como objetivo reducir las enfermedades diarreicas agudas (EDA) y enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) en niños y niñas, causadas por la falta de agua potable y servicios de alcantarillado, esto es relevante desde una perspectiva de salud pública y podría tener beneficios a largo plazo en términos de reducción de costos en atención médica.

La propuesta legislativa aborda una necesidad crítica en los distritos de Comas e Independencia al proporcionar servicios básicos de agua y alcantarillado a las familias en condiciones económicas precarias. Sin embargo, es importante realizar un análisis más detallado para determinar la viabilidad financiera y la fuente de financiamiento, así como para evaluar si los beneficios en términos de salud pública justifican el gasto propuesto. Además, se debe considerar la transparencia en la asignación de fondos y asegurarse de que los recursos se utilicen de manera eficiente y sin corrupción.

VII. Efecto de la vigencia de la norma

La proposición legislativa del proyecto de ley podemos citar los efectos sobre su vigencia que en ese sentido podemos definir en tres aspectos:

- **Cumplimiento con el ordenamiento jurídico:** Que el proyecto de Ley no contraviene ninguna disposición legal en el ordenamiento jurídico. Esto sugiere que se ha realizado una revisión legal exhaustiva y que se ha diseñado el proyecto de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

ley de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes. Esto es fundamental para asegurar que la legislación sea coherente con el sistema legal existente.

- **Complemento y facilitación de proyectos de alcance social:** Se afirma que el proyecto de ley complementa y facilita la realización, inicio o culminación de proyectos de alcance social en beneficio de la población más necesitada en condiciones de pobreza y extrema pobreza, y esto sugiere que el proyecto de ley está diseñado para apoyar y mejorar programas sociales destinados a ayudar a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica y sin el servicio básico de agua potable y alcantarillado.
- **Derecho al acceso al agua:** Se menciona que la Constitución Política del Perú, garantiza el acceso al agua como un derecho sin limitaciones de condición económica, raza o sexo. Esto destaca la importancia de garantizar que todas las personas, independientemente de su situación económica o características personales, tengan acceso al agua potable, que es un principio fundamental en el proyecto de ley, enfocado en la equidad y la justicia social.

El fragmento se respalda en el proyecto de ley al afirmar que este está en línea con la legalidad vigente y tiene como objetivo beneficiar a las personas más necesitadas, asegurando su derecho al acceso al agua, sin embargo, para una evaluación completa, se ha revisado el proyecto de ley y así mismo se ha considerado las opiniones y análisis de expertos legales como es la misma fuente de SEDAPAL y pidiendo las opiniones de los actores involucrados como son las entidades públicas para determinar si cumple efectivamente con estos objetivos.

Finalmente, la Comisión considera atendible la fórmula legal propuesta por SEDAPAL, al señalar en el artículo 1, objeto de la ley, ***La presente Ley tiene por objetivo autorizar a Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, a utilizar los saldos de los recursos disponibles provenientes de las transferencias financieras efectuadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el periodo del año 2012 al 2015 en el marco de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley N° 29812, los artículos 141, 12 y la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, los artículos 11 y 12 de la Ley N° 30114 y los artículos 11 y***

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

12 de la Ley N° 30281, para el financiamiento parcial del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344 – distritos de Comas e Independencia.

VIII. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de Ley 5695/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (Sedapal) para utilizar los saldos de los recursos disponibles provenientes de las transferencias financieras efectuadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento durante el periodo comprendido entre los años 2012 y 2015 en el marco de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; 11 y 12 y en la disposición complementaria final nonagésima quinta de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; 11 y 12 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y 11 y 12 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para el financiamiento parcial del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344 - distritos de Comas e Independencia".

Artículo 2. Limitación para el uso de los saldos

Los saldos de los recursos a los que se hace referencia en el artículo 1 no son destinados o utilizados para fines distintos a los autorizados, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3. Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los recursos disponibles destinados al fin autorizado en la presente ley, para lo cual, en el plazo de treinta días hábiles, emite las

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PORPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"

disposiciones o los lineamientos respectivos con el objetivo de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 4. Disposición de saldos disponibles para financiamiento de proyectos

Se autoriza al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (Sedapal) para utilizar los saldos de los recursos disponibles del 2016 a la fecha, para el financiamiento de proyectos de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado que cuenten con expedientes aprobados.

Dese cuenta.
Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 10 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 14:36:49-0500

**María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción**



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 16:53:50-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 19:27:02-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5695/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) PARA UTILIZAR SALDOS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 - DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 16:24:31-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 17:20:41-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 10:13:43-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 18:38:06-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 25/10/2023 16:54:19-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 16:29:47-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2023 14:21:38-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2023 11:40:47-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2023 16:42:32-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2023 15:01:23-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 11:39:08-0500